



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>Expediente:</b>         | 23-001-33-33-001-2022-00581-00  |
| <b>Acción:</b>             | Tutela  |
| <b>Accionante:</b>         | Walberto Arrieta Rivero   |
| <b>Accionado:</b>          | Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, Alcaldía de Montería – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano – Secretaría de Educación Municipal.   |
| <b>Vinculados:</b>         | Integrantes de la lista de elegibles de la Resolución N° 15175 del 22 de diciembre de 2021, para el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Grado 1 - OPEC 78743, código 470, de la Convocatoria Territorial 2019 de la Alcaldía de Montería.  |
| <b>Asunto:</b>             | Auto Admisorio<br>Dignidad humana, garantía y efectividad de la protección de los derechos por parte del Estado, igualdad, trabajo, debido proceso administrativo, acceso a cargos y funciones públicas vía mérito, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, seguridad jurídica e inescindibilidad. |
| <b>Derechos Invocados:</b> |   |

### CONSIDERACIONES

El Sr. Walberto Arrieta Rivero, presenta acción de tutela contra la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y la Alcaldía de Montería – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano – Secretaría de Educación Municipal, con el fin de que se protejan sus derechos fundamentales de dignidad humana, garantía y efectividad de la protección de los derechos por parte del Estado, igualdad, trabajo, debido proceso administrativo, acceso a cargos y funciones públicas vía mérito, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, seguridad jurídica e inescindibilidad.

Revisada la demanda contentiva de la acción de tutela y sus anexos, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos señalados en 14 de la norma *ibídem*; por lo que se procederá a su admisión.

Igualmente, se hace necesaria la vinculación de todas aquellas personas que hacen parte de la lista de elegibles de la Resolución N° 15175 del 22 de diciembre de 2021, para el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Grado 1 - OPEC 78743, código 470, de la Convocatoria Territorial 2019 de la Alcaldía de Montería, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, al tener un posible interés en lo que se resuelva en la presente acción.

Así mismo, se requerirá que por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y de la Alcaldía de Montería, se certifique a este Despacho, quiénes de las personas que conforman la lista de elegibles de la de la Resolución N° 15175 del 22 de diciembre de 2021, se encuentran debidamente posesionadas en los cargos de Auxiliar de Servicios Generales, Grado 1 - OPEC 78743, código 470; así como también, aquellos que fueron excluidos o que renunciaron al respectivo nombramiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

### RESUELVE:



**PRIMERO:** Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr- Walberto Arrieta Rivero, contra la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, Alcaldía de Montería – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano – Secretaría de Educación Municipal.

**SEGUNDO:** Vincular a la presente acción de tutela, a los integrantes de la lista de elegibles de la Resolución N° 15175 del 22 de diciembre de 2021, para el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Grado 1 - OPEC 78743, código 470, de la Convocatoria Territorial 2019 de la Alcaldía de Montería.

**TERCERO:** Notificar el auto admisorio de la demanda de Acción de Tutela, por el medio más expedito y eficaz, al representante de la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, Sra. María Mónica Moreno y al representante del Municipio de Montería, Sr. Carlos Ordosgoitia Sanin; así como a los Sres. Fabián Racine Vergara como Coordinador de la Oficina de Talento Humano del Municipio de Montería y la Sra. Lina Cordero Berrio como Secretaria de Educación Municipal, o quienes hagan sus veces. Remítase copia de la Acción de Tutela para el ejercicio del derecho de defensa y para efectos de rendir informe acerca de los hechos y pretensiones de la demanda, para lo cual, se le concede un término de tres (3) días.

**CUARTO:** Oficiése a los representantes de las accionadas, para que con destino a este Despacho, se sirvan certificar quiénes de las personas que conforman la lista de elegibles de la de la Resolución N° 15175 del 22 de diciembre de 2021, se encuentran debidamente posesionadas en los cargos de Auxiliar de Servicios Generales, Grado 1 - OPEC 78743, código 470; así como también, aquellos que fueron excluidos o que renunciaron al respectivo nombramiento. Para tal fin, otórgueseles un término no mayor a tres (03) días.

**QUINTO:** Para efectos de notificación de los vinculados, ordénese a la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y a la Alcaldía de Montería, publicar la presente demanda de acción de tutela, y el auto admisorio, en sus respectivos portales web, a fin de que los interesados intervengan en la misma, para lo cual se les otorgará un término de tres (03) días. De la publicación respectiva, deberá aportarse constancia a este Despacho.

**SEXTO:** Notificar el presente auto al Procurador 78 Judicial I Administrativo, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

**SÉPTIMO:** Tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora; cuyo valor y eficacia se determinará al momento de proferirse el fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ENRIQUE OW PADILLA**

Juez

Firmado Por:

Luis Enrique Ow Padilla

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Monteria - Cordoba



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398f768d0a3c8b2c96a78869f9341d0888aa702e66cccf86cf86102489dbd43**

Documento generado en 06/09/2022 03:56:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**